Revista "Hoy", # 334, 1983

Reflexiones políticas

Señor Director:

Entre las muchas confusiones que oscurecen actualmente el panorama político nacional, hay dos especialmente significativas, las cuales no tienen origen en las fuerzas democráticas, sino en sus detractores. La primera consiste en el falso dilema de si la democracia es un fin o un medio y, la segunda, si se puede defender la libertad mediante restricciones a los derechos civiles y políticos, tal cual se restringe el *habeas corpus*, el derecho de asociación y expresión en las "democracias protegidas" y los países que van hacia ella.

En efecto, la democracia no es un estado, una sustancia final o inicial de un proceso político. Por tanto, tampoco puede ser un fin ni un medio, sino una forma de *ejercicio* del poder y una forma de *organización* social que cristaliza en determinadas estructuras jurídicas, políticas y económicas. Esta forma de ejercer el poder se caracteriza por la *absoluta* vigencia de los derechos civiles y políticos y la participación del pueblo o sus representantes en la generación, ejercicio y fiscalización continua del poder y las leyes por las cuales se autogobierna y ante las cuales debe responder la autoridad por la tarea que se le ha encomendado. En consecuencia, nunca un pueblo podrá llegar a la democracia por la vía del autoritarismo, pues todo sistema político tiende a perpetuarse y lo que diferencia a una dictadura de una democracia no consiste sólo en sus objetivos, sino en los procedimientos por los que se llega a ellos.

Por otra parte, la llamada "democracia protegida", además de carecer de fundamentos históricos en países dignos de ser imitados, carece de fundamentación filosófico-jurídica dentro de la tradición occidental, como queda claro, entre otras razones, por las siguientes:

1) La libertad, que es fundamento de la soberanía del pueblo, no puede ser enajenada total ni parcialmente (Rousseau), aunque sea bajo pretexto de defenderla, pues la libertad es indivisible y no se puede proteger lo que ya se ha perdido.

2) Es un contrasentido jurídico hacer una ley por la cual se establece un poder que en su ejercicio, aunque no necesariamente en su generación, quede al margen de la ley. Si un pueblo enajena su libertad, aunque sea por ley escrita por él mismo o sus representantes, no sienta obligación jurídica alguna, porque un acto por el cual un pueblo enajena su libertad lo anula como persona de Derecho y, por lo tanto, su decisión es nula como ley.

3) Un gobierno que es producto de una decisión carente de validez jurídica no se constituye con el rango legal de *gobierno* sino con el de poder *de facto*, es decir, como simple *fuerza*. Ahora bien, de la fuerza no se deriva obligación moral ni legal alguna (Rousseau y Locke).

4) "Donde termina la ley comienza la tiranía... (Y) cualquiera que en el ejercicio de la autoridad trasgreda el poder que le ha sido dado por la ley... cesa por aquel acto de ser un gobernante legítimo, y actuando sin autoridad, se le puede resistir" (*may be opposed*, Locke, 2° Tratado del Gobierno Civil, cap. XVIII).

Concluyendo: la democracia no es un estado al que se llegue al final de un proceso, tampoco un fin ni un medio. Es una forma de *ejercer* el poder y, en consecuencia, sólo la libertad conduce a la libertad, porque sólo un ejercicio del poder conduce a la democracia. Por otra parte, ha quedado demostrado que la llamada "democracia protegida" nada tiene que ver con la simple democracia y, además queda fuera del marco valórico del estado de derecho y la tradición filosófico-jurídico occidental.

HERNAN NEIRA BARRERA
Santiago